"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE APRUEBA PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA PUEAA"

El profesional Especializado de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA haciendo uso de las funciones asignadas mediante Resolución No. No. 400.36.21-1056 de 07 de septiembre de 2021 y,

CONSIDERANDO

Mediante oficio radicado con el No. CA-2024- 01361 de 21 de junio de 2024, POLLO OLIMPICO S.A., con Nit 860.065.656-0, por medio de su Representante Legal, señor Juan Nicolás Vásquez Salazar con CC. No. 79.778.280, solicitó Concesión de Aguas Superficiales de la fuente Caño Progreso en un caudal de 1.93 L/seg., para uso doméstico de 36 personas permanentes y 10 transitorias aprovechamiento 30/mes, y abrevadero de 470.000 aves en la granja La Meseta, localizada en el predio La Meseta, en la vereda Mesa Grande del municipio de Guayabetal Cundinamarca. solicita de Concesión de Aguas Superficiales, adjuntó los siguientes documentos:

1. Formato Unico Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, diligenciado.
2. Formulario de Determinación de Costos del Proyecto diligenciado y soportes.
3. Certificado de Tradición y Libertad de POLLO OLIMPICO S.A.
4. Certificado de Existencia y Representación Legal de POLLO OLIMPICO S.A.
5. Fotocopia de cédula de ciudadanía de Representante Legal de POLLO OLIMPICO S.A.
6. Certificado de tradición y libertad No. 152-7921 del predio "Villa Lucy" hoy "LA MESETA", propiedad de INVERSIONES VASQUEZ SALAZAR MARTINEZ S. EN C.
7. Registro Mercantil de "INVERSIONES VASQUEZ SALZAR MARTINEZ S. EN C. con Nit 830.006.908-0.
8. Autorización otorgada por el Representante Legal de "INVERSIONES VASQUEZ SALZAR MARTINEZ S. EN C., señor Alejandro Vásquez Moreno con CC No. 8.249.418, a favor de la Sociedad POLLO OLIMPICO S.A., para que solicite ante la autoridad ambiental, la Concesión de Agua requerida para su actividad y actúe como beneficiario de dicha concesión en el predio La Meseta.
9. Fotocopia de cédula de ciudadanía de Representante Legal de "INVERSIONES VASQUEZ SALZAR MARTINEZ S. EN C., con Nit 830.006.908-0.
10. Certificado de Uso del Suelo del predio Villa Lucy hoy La Meseta expedido por el Secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Guayabetal.
11. Documento Técnico Granja La Meseta Guayabetal, con la descripción sobre las condiciones del proyecto.
12. Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA Granja Avícola La Meseta.

Mediante radicado No. CA 2024-01403 de 27 de junio de 2024, se allegó Certificado de Uso del Suelo actualizado, correspondiente al predio con MI 152-7921.

Por medio de Memorando No. 800.24-0270 de 27 de agosto de 2024, la profesional delegada informó que revisados los documentos allegados para el trámite, están acorde con los requisitos exigidos en la lista de chequeo del Sistema Integrado de Gestión Institucional.

Mediante comunicación oficial No. 800.11.24-1432 de 30 de agosto de 2024, Corporinoquia-UAC liquidó el valor que debe consignar la Sociedad interesada en el trámite, por concepto de evaluación.

Obra a folio 71 del expediente, soporte de pago allegado por POLLO OLIMPICO S.A., por el valor indicado en la liquidación esto es CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL TRECE PESOS ($44.401.013).

Por medio del Acto Administrativo 800.6.24-0344 de fecha 23 de septiembre de 2024 se ordenará iniciar el trámite Administrativo de Concesión de Aguas Superficiales y aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA. Notificado personalmente el dia 08 de octubre de 2024.

Visita de evaluación que se desarrollo el dia 29 de octubre de 2024 producto de la cual se expidió el concepto tecnico 800.8.2.24-0260 de fecha 06 de diciembre de 2024. El cual determina técnicamente viable otorgar la Concesión de Aguas Superficiales y aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA, por lo tanto surge la necesidad de adoptar este concepto tecnico.

FUNDAMENTO DE LA COMPETENCIA

Que el numeral 9 del Artículo 31° de la Ley 99 de 1993, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales, para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente

De conformidad con la Resolución No. 400.36.21-1056 de 07 de septiembre de 2021, le corresponde a la Profesional Especializada de Corporinoquia- suscribir, entre otros, los actos administrativos por medio de los cuales se otorga una Concesión de Aguas, un permiso o autorización; competencia que se ejerce en virtud del nombramiento efectuado por la Dirección General de la Corporación, por medio de la Resolución No. 400.36.21-1056 de 07 de septiembre de 2021y las funciones asignadas al cargo mediante la Resolución No. 400.41-16-553 de 05 de mayo de 2016 *"Por medio del cual se ajusta el Manual de funciones de Corporinoquia.*

MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

En la Constitución de 1991 la defensa de los recursos naturales y el medio ambiente sano es uno de sus principales objetivos (artículos 8°, 79 y 80 de la Constitución) siendo reconocido el carácter ecológico de esta Carta por la Corte Constitucional en varios fallos que han permitido elevar el talante fundamental del derecho al medio ambiente sano y su conexidad con el derecho fundamental a la vida (artículo 11), que impone deberes correlativos al Estado y a los habitantes del Territorio.

La Constitución impone una combinación de obligaciones al Estado y a los ciudadanos que aborda lo ambiental desde los puntos de vista ético, económico y jurídico: Desde el plano ético se construye un principio en el que el hombre hace parte de la naturaleza, otorgándole valor a ambos. Desde el plano económico, el sistema productivo ya no puede extraer recursos ni producir desechos ilimitadamente, debiendo sujetarse al interés social, al ambiente y al patrimonio cultural de la nación; En el plano jurídico el Derecho y el Estado no solamente deben proteger la dignidad y la libertad del hombre frente a otros hombres sino ante la amenaza que representa la explotación y el agotamiento de los recursos naturales.

El Decreto- Ley 2811 de 1974 por el cual se expidió el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece en su artículo 1° que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social.

Adicionalmente, a través de la Ley 99 de 1993, se establecieron los fundamentos de la política ambiental colombiana dentro del propósito general de asegurar el desarrollo sostenible de los recursos naturales, proteger y aprovechar la biodiversidad del país y garantizar el derecho de los seres humanos a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza (Art. 1°), reconociendo al hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como el organismo rector de la gestión ambiental y a quien compete definir las políticas y regulaciones a las que queda sometida la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente (Art. 20)

Que el Articulo 33 de la Ley 99 de 1.993, dispone que la administración del Medio Ambiente y los recursos naturales renovables estará en todo el territorio nacional a cargo de las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que el Articulo 28 del decreto 1575 de 2007 dispone que, para efectos de la expedición o renovación de las concesiones de agua para consumo humano, el interesado, antes de acudir a la autoridad ambiental competente, deberá obtener la correspondiente autorización sanitaria favorable, la cual será enviada por la misma autoridad sanitaria a la autoridad ambiental que corresponda, para continuar con los trámites de concesión.

El Decreto 1076 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario Del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, dice en algunos artículos:

Artículo 2.2.3.2.5.1. **Disposiciones generales**. El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto -Ley 2811 de 1.974:
a. Por ministerio de ley;
b. Por concesión;
c. Por permiso, y d. Por asociación.

Artículo 2.2.3.2.5.3. **Concesión para el uso de las Aguas**: Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto

El Artículo 2.2.3.2.7.2. **Disponibilidad del recurso y caudal concedido**: El suministro de Aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme artículo 2.2.3.2.1 16 de Decreto. 1076 de 2015.

Artículo 2.2.3.2.8.1. **Facultad de uso** El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto-Ley 2811 de 1974, el presente reglamento y las resoluciones que otorguen la concesión.

Artículo 2.2.3.2.8.2. **Concesiones y reglamentación de corrientes**. Las concesiones otorgadas no serán obstáculo para que la Autoridad Ambiental competente con posterioridad a ellas, reglamente de manera general la distribución de una corriente o derivación teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 93 del Decreto -Ley 2811 de 1974.

Artículo 2.2.3.2.8.4. **Término para solicitar prórroga**. Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública.

Artículo 2.2.3.2.9.4. **Fijación de aviso**. Por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita ocular, la Autoridad Ambiental competente hará fijar en lugar público de sus oficinas y de la Alcaldía o de la Inspección de la localidad, un nuevo aviso en el cual se indique el lugar; la fecha y el objeto de la visita para que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo.

Decreto 1090 de 2018 "Por el cual se adiciona el Decreto número 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones"

Artículo 2.2.3.2.1.1.3. Programa para el uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA). El Programa es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso.

PARAGRAFO 1°. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante resolución establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA.

PARAGRAFO 2°. Para las personas naturales que de acuerdo con los criterios técnicos definidos por la autoridad ambiental competente tengan un caudal para el desarrollo de su actividad, calificado como "bajo", igualmente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA simplificado.

Artículo 2.2.3.2.1.1.5. **Presentación del PUEAA.** Para efectos de lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.2.3.6.2 del presente decreto, la solicitud de concesión de aguas y la solicitud de presentación de licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas deberán presentar ante la autoridad ambiental competente el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

Que se expidió la resolución 1257 de 2018, cuyo objeto y ámbito de aplicación, es establecer la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua simplificado.

Por medio de Resolución No. 500.36.22.0586 de fecha 09 de mayo de 2022, se establecieron los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y maneio ambiental y dejó sin efectos la resolución No. 500.36.22-0265 de 09 de marzo de 2022.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

I. CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por el señor JUAN NICOLAS VÁSQUEZ SALAZAR identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.280 expedida en Bogotá D.C. representante legal de la Empresa POLLO OLIMPICO SA con NIT 860.065.656-0., referente a la obtención de la concesión de aguas superficiales, se determina lo siguiente de acuerdo con las observaciones realizadas durante la visita técnica de inspección ocular el día 29 de Octubre de 2024 y la información contenida en el Expediente No. 800.10.2.24-0042:

5.1 FUENTE HÍDRICA

Que la fuente objeto de la solicitud de concesión de aguas superficiales identificada en campo como NACEDERO SIN NOMBRE" no se encuentra identificada dentro del Plan de Ordenación, Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Guayuriba – POMCA RÍO GUAYURIBA.

Que la fuente "NACEDERO SIN NOMBRE" corresponde a un cuerpo hídrico lótico de tipo superficial, que forma un cauce de unos 30 centímetros, que discurren por la pendiente del terreno hasta encontrar la "QUEBRADA PERDICES".

Que el "NACEDERO SIN NOMBRE" se ubica en la coordenada geográfica DATUM WGS84 **N**04°14'12.67'' **W73°48'07.52''** a 1.475 m.s.n.m., dentro del predio "LA PATRIA" identificado con código catastral No. 25335000000000040037000000000, sobre una pequeña cresta con una pequeña meseta en el terreno a unos 30 metros del cauce de la QUEBRADA PERDICES, el NACEDERO cuenta con una surgencia del recurso hídrico que ocurre en varios puntos en un área de unos 4 m^2.

Que de acuerdo a las características de la fuente hídrica "QUEBRADA LA PALMA" se considera como una fuente de uso público de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible Capítulo 2 Uso y Aprovechamiento del agua - Sección 2 Del dominio de las aguas, cauces y riberas, Artículos 2.2.3.2.2.1. y 2.2.3.2.2.2.

5.2 RONDA FORESTAL

Que la ronda forestal de la fuente hídrica se encuentra en buen estado de conservación, conformada principalmente por especies forestales tales como Balso (*Ochroma*

pyramidale), Gaque (*Clusia multiflora*), Bucaro (*Erythrina fusca*), Tuno (*Meriania sp.*) y Amarillo *(Palicourea linearíflora)* entre otras especies.

5.3 ZONIFICACION Y CODIFICACION DE LA FUENTE HIDRICA

Que de acuerdo a la información contenida en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Rio Guayuriba – Componente Hidrología, Oferta y Demanda de Agua y en el Documento emitido por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM "Zonificación y Codificación de Unidades Hidrográficas e Hidrogeológicas de Colombia", la fuente hídrica objeto de la solicitud se encuentra clasificada de la siguiente manera:

Tabla 12. Zonificación y Codificación de la fuente hidrica Nacedero sin Nombre

Área hidrográfica	Orinoco – 3
Zona hidrográfica	Meta – 5
Subzona Hidrográfica	Río Guayuriba – 02
Nivel I Unidades Hidrográficas	Quebrada Perdices - 05
Codificación de la fuente	**350205**

Fuente: Corporinoquia, Pomca – 2024

5.4 AFORO Y OFERTA DE LA FUENTE HIDRICA

Que de acuerdo con el aforo realizado el día de la visita de inspección ocular, a través del método volumétrico, el cual arrojo un caudal de 2.65 L/seg, presenta una oferta hídrica disponible de 1.99 L/seg, por lo que se considera que la fuente cuenta con un caudal competente para atender la demanda de agua requerida por el solicitante correspondiente a 1.87 L/seg.

Tabla 13. Caudal Disponible de la Fuente

Oferta hídrica de la fuente	Caudal Ecológico (25%)	Caudal Otorgado aguas abajo	Caudal Disponible de la fuente
2.65 L/s	0.66 L/s	0.0 L/s	1.99 L/s

Fuente: Realizado por el Autor – Corporinoquia, 2024

5.5 DEMANDA DE AGUA

Uso Doméstico: Que para asignar la demanda de agua solicitada para el abastecimiento domestico del predio se tuvo en cuenta lo establecido en la Resolución 0330 del 08 de Junio de 2017 "por *medio del cual se adopta el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 del 2000, 0424 del 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009*". Que conforme a lo anterior se determinó que el caudal otorgar de la fuente hídrica solicitada correspondiente a un caudal total de 0.05L/s.

CAUDAL PARA USO DOMESTICO: 0.05 L/s

Uso abrevadero: Que para asignar la demanda de agua solicitada para el uso abrevadero se tuvo en cuenta el módulo de consumo para aves de postura de 33.5 L/día por cada 100

aves, determinando una demanda de agua para 470.000 aves de postura en etapa de terminación de 1.82 L/s, de conformidad con los módulos de consumo para los usos actuales y potenciales de los sectores productivos en relación al recurso hídrico en jurisdicción de Corporinoquia.

CAUDAL PARA USO ABREVADERO: 1.82 L/s

En total se solicita un caudal de 1.87 L/s para satisfacer los usos doméstico con 0.05 L/s y abrevadero con 1.82 L/s del predio "FINCA LA MESETA" con M.I. 152-7921 y código catastral No. 25335000000000000400430000000000, de la vereda Mesa Grande del Municipio de Guayabetal, Cundinamarca, distribuidos de la siguiente manera:

Tabla 14. Demanda de Agua por predio

Ítem	Predio	Matrícula Inmobiliaria	Caudal por Uso (L/s)		Caudal (L/s)
			Doméstico	Abrevadero	
1	Finca La Meseta	152-7921	0.05	1.82	1.87 L/s
		Totales	**0.05 L/s**	**1.82 L/s**	**1.87 L/s**

Fuente: Realizado por el Autor – Corporinoquia, 2024

CAUDAL TOTAL A OTORGAR: 1.87 L/s

5.6 PUNTO DE CAPTACION Y DESCRIPCION DEL SISTEMA

Punto de captación: Se localizará en la coordenada geográfica Datum WGS84: N04°14'12.67" **W73°48'07.52"** a 1.475 m.s.n.m., dentro del predio "LA PATRIA" identificado con código catastral No. 25335000000000004003700000000, de la vereda Mesa Grande del Municipio de Guayabetal, Cundinamarca.

Captación: Se realizará mediante la instalación de una manguera de polietileno de 1 ½" pulgada de diámetro, conectada a un trincho construido con lodo y rocas que permite aumentar el nivel del agua proveniente del NACEDERO SIN NOMBRE, el trincho tiene una longitud de 2.5 metros y 0.4 metros de altura ubicado en un sector llano, el cual permite anclar la manguera de captación. El sistema propuesto para la captación no obstruye ni afecta la morfodinámica del cauce de la fuente hídrica

Aducción: La red de aducción corresponde a una manguera de polietileno de diámetro 1 ½" y se desplaza por el margen derecho del cauce y la ronda hídrica de la Quebrada Perdices, hasta un camino que se ubica a unos 500 metros desde la captación, este cambio de orientación de la red permite mantener la presión y conducir el recurso al Tanque de recibo de 5.000 L ubicado aproximadamente a 1.300 metros de distancia del punto de captación.

El tanque de recibo se georreferencia en la coordenada geográfica DATUM WGS84 N04°13'54.3" - W73°48'35.30" a 1.403 m.s.n.m., dentro predio "LA MESETA" de le vereda Mesa Grande del Municipio de Guayabetal, Cundinamarca, identificado con código catastral No. 25335000000000004003000000000, propiedad de la empresa "INVERSIONES VASQUEZ SALAZAR MARTINEZ S EN C" con Nit No. 830.006.908-0 representada legalmente por el señor ALEJANDRO VASQUEZ MORENO identificado con cédula de ciudadanía No. 8.249.418.

Del tanque anteriormente mencionado, mediante manguera de polietileno de un diámetro de 1" pulgada se conduce el recurso hídrico hasta las unidades de filtrado denominados

como "Filtros" que corresponden a tres tanques con filtros de arena y carbón activado que cuentan con Macromedidor instalado en la red de ingreso este componente, los Filtros se ubican en la coordenada geográfica DATUM WGS84 **N**04°13'53.6" – **W**73°48'37.2" a 1.377 m.s.n.m., dentro de predio "LA MESETA" anteriormente referenciado.

Posteriormente el recurso hídrico se conduce a través de una red de polietileno de diámetro de 1" de los Filtros a los Tanques de cloración, estos tanques corresponden a tres tanques plásticos dos tanques de una capacidad de 10.000 litros cada uno y un tanque plástico de una capacidad de 5.000 litros, en estos tanques se realiza un proceso de desinfección del agua. Los Tanques de cloración se ubican en la coordenada geográfica DATUM WGS84: **N**04°13'53.0" – **W**73°4837.3" a 1.369 m.s.n.m., dentro de predio "LA MESETA", de le vereda Mesa Grande del Municipio de Guayabetal, Cundinamarca.

Almacenamiento y Distribución: Desde los Tanques de cloración se conduce el recurso hídrico en manguera de polietileno de 1" pulgada de diámetro hasta el Tanque de almacenamiento principal, el cual se encuentra construido en concreto y cuenta con una capacidad de 70.000 litros y tubería de rebose y lavado. El Tanque de almacenamiento se ubica en la coordenada geográfica DATUM WGS84 **N**04°13'52,4" - **W**73°48'37.7" a 1.362 m.s.n.m., dentro de predio "LA MESETA", de le vereda Mesa Grande del Municipio de Guayabetal, Cundinamarca.

La distribución del recurso hídrico se realiza hacia dieciséis (16) galpones mediante manguera de diámetro de 1" cada dos galpones, se presenta una batería de cuatro tanques plásticos con una capacidad total 8.000 litros, las redes y equipos que se utilizan para abrevar a los animales corresponden con bebederos estándar tipo niple, estos equipos permiten el uso eficiente del recurso, reduciendo las pérdidas del recurso y su desperdicio.

Del tanque anteriormente mencionado también se realiza la distribución del recurso en manguera de 1" pulgada de diámetro, hacia nueve tanques de almacenamiento con capacidad de 500 L destinados para el uso doméstico de las nueve unidades de vivienda localizadas dentro del predio "LA MESETA", de le vereda Mesa Grande del Municipio de Guayabetal, Cundinamarca.

De acuerdo con lo anterior se determina que el sistema a emplearse por el solicitante para el aprovechamiento del recurso hídrico de la fuente hídrica se encuentra acorde con las necesidades de uso doméstico y abrevadero del predio "FINCA LA MESETA" con M.I. 152-7921 y código catastral No. 25335000000000040043000000000, ubicado en la Vereda Mesa Grande del Municipio de Guayabetal, Cundinamarca.

5.7 SERVIDUMBRE

Que de acuerdo con lo evidenciado en campo, para este caso se determina que el sistema de derivación a emplearse por el solicitante no requiere de servidumbre y/o autorización por parte del propietario de predio puesto que tanto la captación como su aducción como se mencionó en el presente concepto técnico en la descripción del sistema de captación, este ira por el cauce de la fuente hídrica objeto de solicitud así como también por el cauce de la Quebrada Perdices hasta llegar al tanque de recibo ubicado en el predio a beneficiarse con la merced de agua.

5.8 USUARIOS DE LA FUENTE HÍDRICA

Que, de acuerdo con la información suministrada por el personal encargado de la base de datos de permisos ambientales de la Unidad Ambiental de Cáqueza, no se encontraron concesiones de aguas superficiales otorgadas de la fuente objeto de la solicitud.

5.9 PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA

Que el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado por el señor JUAN NICOLAS VÁSQUEZ SALAZAR identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.280 expedida en Bogotá D.C. representante legal de la Empresa POLLO OLIMPICO SA con NIT 860.065.656-0, se encuentra acorde a lo señalado en los términos de referencia de la Resolución 1257 de 2018, por medio del cual se desarrollan los parágrafos 1 y 2 del Artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018.

5.10 OPOSICIÓN

Que dentro del desarrollo de la diligencia no se presentó oposición al trámite de concesión de aguas superficiales solicitado por el señor JUAN NICOLAS VÁSQUEZ SALAZAR identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.280 expedida en Bogotá D.C. representante legal de la Empresa POLLO OLIMPICO SA con NIT 860.065.656-0.

5.11 COMPATIBILIDAD DEL USO DEL SUELO

Que de acuerdo con la información contenida dentro del POMCA – RÌO GUAYURIBA y en el Certificado de Uso del Suelo expedido por el Secretario de Planeación y Obras Publicas CAMILO ANDRES RAMIREZ LOZANO, se determina que la actividad a desarrollarse dentro del predio "FINCA LA MESETA" con M.I. 152-7921 y código catastral No. 25335000000000004004300000000, ubicado en la Vereda Mesa Grande del Municipio de Guayabetal, Cundinamarca, es compatible con el uso del suelo

Teniendo en cuenta las anteriores apreciaciones, se considera:

AMBIENTALMENTE VIABLE OTORGAR POR UN TÉRMINO DE DIEZ (10) AÑOS CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES DE LA FUENTE HIDRICA IDENTIFICADA EN CAMPO COMO NACEDERO SIN NOMBRE A NOMBRE DE POLLO OLIMPICO SA con NIT 860.065.656-0, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR JUAN NICOLAS VÁSQUEZ SALAZAR IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.778.280 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., EN UN CAUDAL DE 1.85 L/SEG PARA USO DOMESTICO Y ABREVADERO DE AVES DE ENGORDE, EN BENEFICIO DEL PREDIO "FINCA LA MESETA" CON M.I. 152-7921 Y CÓDIGO CATASTRAL NO. 25335000000000004004300000000, UBICADO EN LA VEREDA MESA GRANDE DEL MUNICIPIO DE GUAYABETAL, CUNDINAMARCA, DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

Tabla 15. Demanda de Agua por predio

Ítem	Predio	Matrícula Inmobiliaria	Caudal por Uso (L/s)		Caudal (L/s)
			Doméstico	Abrevadero	
1	Finca La Meseta	152-7921	0.05	1.82	1.87 L/s
		Totales	**0.05 L/s**	**1.82 L/s**	**1.87 L/s**

Fuente: Realizado por el Autor – Corporinoquia, 2024

TÉCNICAMENTE VIABLE APROBAR EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA PRESENTADO POR POLLO OLIMPICO SA con NIT 860.065.656-0, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR JUAN NICOLAS VÁSQUEZ SALAZAR IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.778.280 EXPEDIDA

EN BOGOTÁ D.C.., POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) AÑOS, EL CUAL CONTIENE SEIS (06) PROGRAMAS, SEIS (06) METAS Y CATORCE (14) ACTIVIDADES DESCRITAS A CONTINUACION:

PROYECTO 1 - REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS

PROYECTO 2 – MEDICIÓN

PROYECTO 3 – IMPLEMENTACIÓN TECNOLOGÍAS DE BAJO CONSUMO

PROYECTO 4 - EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL

PROYECTO 5 – PROTECCIÓN DE ZONAS DE MANEJO ESPECIAL

PROYECTO 6 – REÚSO DE AGUAS LLUVIAS

PLAN DE ACCION PARA EL PROYECTO DE REDUCCION DE PERDIDAS

Objetivo especifico	Revisión periódica del sistema de aducción y conducción para verificar buen estado del sistema de alimentación hidráulica a la granja La Meseta			Presupuesto	$1.000.000	
Meta	Corto plazo 1 mes a 12 meses	Mediano plazo 12 meses a 24 meses	Largo plazo 24 meses a 60 meses	Tiempo para dar cumplimiento	Semestralmente realizar actividad de control	
	6 meses	12 meses	60 meses			
Indicadores de gestión	Nombre			Formula cálculo		
	Inspección del sistema hidráulico de la granja La Meseta			$\frac{\text{Recorridos realizados anualmente}}{\text{Recorrido programados anualmente}} \times 100$		
	Reparación de fugas identificadas			$\frac{\text{Fugas reparadas que fueron identificadas}}{\text{Fugas identificadas en recorrido}} \times 100$		
Resultado esperado	Reducir las pérdidas de agua en la línea hidráulica					
Actividad	Frecuencia y actividad	Actor involucrado	Responsable	Recursos	Verificación	
Realizar inspección al funcionamiento del sistema hidráulico para corregir posibles pérdidas	Semestralmente se realizarán recorridos desde la bocatoma y hasta los bebederos de los galpones para verificar el buen estado de la red hidráulica y corregir posibles fugas	Personal de la granja La Meseta	Administrador granja Operario asignado	Botas Impermeables Cámara fotográfica	Informe con registro fotográfico de la actividad de seguimiento	
Reparación de fugas identificadas	Una vez identificadas las fugas del sistema durante el recorrido semestral, se tomará registro fotográfico y se procederá a realizar la respectiva reparación	Personal de la granja La Meseta	Administrador granja Operario asignado	Parches de caucho Amarres plásticos Nuevos tramos de manguera	Informe con registro fotográfico de la actividad de reparación de la fuga	

| Cronograma | | | | | |

PLAN DE ACCION PARA EL PROYECTO DE MEDICIÓN					
Objetivo específico	Medir y controlar el agua captada y consumida por cada una de las unidades físicas de la granja.			Presupuesto	$5.200.000
Meta	Corto plazo 1 mes a 12 meses	Mediano plazo 12 meses a 24 meses	Largo plazo 24 meses a 80 meses	Tiempo para dar cumplimiento	
	Instalación de medidores 1 vez semana lectura contadores	1 vez semana lectura contadores	1 vez semana lectura contadores	Instalación medidores 1 año Lectura de contadores a partir de instalación de medidores	
Indicadores de gestión	Nombre			Formula cálculo	
	Instalación de medidores de control de consumo			$\frac{\text{Medidores instalados en puntos de control}}{\text{Medidores proyectados a instalar}} \times 100$	
	Lectura para el control del consumo de agua de la actividad pecuaria			$\frac{\text{Lecturas real tomadas en campo}}{\text{Lecturas total programadas}} \times 100$	
Resultado esperado	Controlar el consumo de agua que deriva del uso pecuario en la granja				
Actividad	Frecuencia y actividad	Actor involucrado	Responsable	Recursos	Verificación
Instalación de medidores para control del consumo de agua	Con base en las metas realizar la instalación de medidores de consumo de agua en planta de tratamiento y galpones	Gerencia Dirección de granjas Personal de granjas	Dirección de granjas Administrador de granja Operario asignado	Medidores Materiales de obra civil Mano de obra para instalación	Informe de instalación de medidores
Realizar lectura periódica de medidores	Semanalmente realizar lectura de medidoras de agua para controlar el consumo	Gerencia Dirección de granjas Personal de granjas	Administrador granja Operario asignado	Formato de lectura Esfero Planilla	Planillas diligenciadas con lecturas de campo

| Cronograma | | | | |

PLAN DE ACCION PARA EL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN TECNOLOGIA S DE BAJO CONSUMO						
Objetivo específico	Implementar tecnologías más eficientes para disminuir el consumo de agua en las actividades de la granja			Presupuesto	Santaños $300 000 Filtros $200 000 Manta Niple $1 500 000	
Meta	Corto plazo 1 mes a 12 meses	Mediano plazo 12 meses a 24 meses	Largo plazo 24 meses a 60 meses	Tiempo para dar cumplimiento		
	Realizar 1 mantto a sistema goteo	Instalar 11 santaños Realizar 1 mantto a sistema goteo	Instalar 11 filtros Realizar 1 mantto a sistema goteo	24 meses		
Indicadores de gestión	Nombre			Formula calculo		
	Reconversión a santaños de bajo consumo			Santaños instalados en casas / Santaños programados para instalación x 100		
	instalación de filtros abrevaderos de agua en lavaplatos			Filtros instalados en lavaplatos / Filtros programados para instalarlos x 100		
	Mantenimiento del sistema de hidratación por goteo			Mantenimientos ejecutados / Mantenimientos programados x 100		
Resultado esperado	Disminuir el consumo de agua en las actividades pecuarias y domesticas de la granja					
Actividad	Frecuencia y actividad		Actor involucrado	Responsable	Recursos	Verificación
Realizar reconversión de santaños de bajo consumo en casas	En 12 meses reemplazar los santaños actuales de consumo 11 L por descarga por santaños eficientes de 4.8 L por descarga		Gerencia Dirección de Polo Olympico Gestión Ambiental	Director de granjas Administrador de granja Contratista	Santaños 11 Materiales de obra civil Mano de obra para instalación	informe de instalación de los santaños en casas
Realizar la instalación de filtros abrevaderos en lavaplatos	En 24 meses instalar filtros abrevaderos en lavaplatos que permitan disminuir el consumo de agua		Gerencia Dirección de Polo Olympico Gestión Ambiental	Director de granjas Administrador de granja Contratista	Filtros Materiales de obra civil Mano de obra para instalación	informe de instalación de filtros lavaplatos
Realizar mantenimiento al sistema de hidratación por niple	Anualmente realizar mantenimiento al sistema de goteo por niple para descartar daños o fugas que provengan del sistema		Dirección granjas Gestión Ambiental	Director de granjas Administrador de granja Operario designado	Bolas Dotación Cámara fotográfica Parches de caucho Nuevos Tramos de línea Niples	informe estado de sistema de hidratación por niple

| Cronograma | | | | |

PLAN DE ACCIÓN PARA EL PROYECTO DE EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL					
Objetivo especifico	Generar conciencia ambiental a los trabajadores de la granja y sus familias para lograr un uso eficiente y presupuesto un ahorro del agua		Presupuesto	$100 000	
Meta	Corto plazo 1 mes a 12 meses	Mediano plazo 12 meses a 24 meses	Largo plazo 24 meses a 60 meses	Tiempo para dar cumplimiento	
	Capacitación trabajadores Capacitación familias trabajadores	Capacitación trabajadores Capacitación familias trabajadores	Capacitación trabajadores Capacitación familias trabajadores	1 vez al año y por la duración del proyecto	
Indicadores de gestión	Nombre		Formula cálculo		
	Jornada de capacitación de trabajadores		Trabajadores que asisten a la capacitación / Trabajadores programados a la capacitación × 100		
	Jornada de capacitación de familias de trabajadores		Familia de trabajadores que asisten a la capacitación / Familias de trabajadores programados a la capacitación × 100		
Resultado esperado	Promover una cultura ambiental en cuanto al buen uso del recurso en las actividades pecuarias y domésticas				
Actividad	Frecuencia y actividad	Actor involucrado	Responsable	Recursos	Verificación
Realizar jornada de capacitación y sensibilización a trabajadores	1 vez al año se debera realizar capacitación y sensibilización al personal que labora en la granja	Dirección de granjas Gestión Ambiental Personal de granjas	Dirección de granjas Administrador de granja Operario asignado	Presentación de la capacitación Lista de asistencia Evaluación	Evaluación de conocimientos Lista asistencia
Realizar jornada de capacitación y sensibilización a las familias de los trabajadores	1 vez al año se debera realizar capacitación y sensibilización a las familias de los trabajadores que laboran en la granja	Dirección de granjas Gestión Ambiental Personal de granjas	Administrador granja Operario asignado		

Cronograma

Proyecto	Año	Mes	Año 1												Año 2												Año 3												Año 4												Año 5													
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
Proyecto de Educación y/o Sensibilización	Capacitación trabajadores																																																															
	Capacitación familia trabajadores																																																															

PLAN DE ACCION PARA EL PROYECTO DE PROTECCIÓN DE ZONAS DE MANEJO ESPECIAL						
Objetivo específico	Mantener en condiciones de conservación Meseta y preservación las zonas de ronda de la bocatoma y la granja			Presupuesto	$2.000.000	
Meta	Corto plazo 1 mes a 12 meses	Mediano plazo 12 meses a 24 meses	Largo plazo 24 meses a 60 meses	Tiempo para dar cumplimiento		
		Jornada de siembra en granja	Jornada de siembra en zona circundante	Por la duración del proyecto		
Indicadores de gestión	Nombre			Formula cálculo		
	Jornada de siembra en la bocatoma o área circundante			*Jornadas de siembra ejecutadas* / *Jornadas de siembra programadas* * 100		
	Jornada de siembra en la granja La Meseta			*Jornadas de siembra ejecutadas* / *Jornadas de siembra programadas* * 100		
Resultado esperado	Impacto positivo por buenas condiciones naturales del área de influencia (Bocatoma y granja Meseta)					
Actividad	Frecuencia y actividad		Actor involucrado	Responsable	Recursos	Verificación
Realizar jornada de siembra en zona circundante a la granja	Realizar jornada de siembra cada 3 años en las zonas circundantes a la granja		Gerencia Direccion de granjas Gestión Ambiental Personal de granjas	Administrador de granja Operario asignado	Plántulas Palas Mano de Obra Fertilizantes	Informe de jornada de siembra
Realizar jornada de siembra en la granja La Meseta	Realizar jornada de siembra cada 2 años en la granja		Gerencia Direccion de granjas Gestión Ambiental Personal de granjas	Administrador granja Operario asignado		Informe de jornada de siembra

Cronograma

Proyecto	Año	Mes	Año 1												Año 2												Año 3												Año 4												Año 5													
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
Proyecto Zonas de Manejo		Jornada siembra bocatoma																																																														
		Jornada siembra granja																																																														

PLAN DE ACCION PARA EL PROYECTO DE REUSO DE AGUAS LLUVIAS				
Objetivo especifico	Proyecto de evaluación y estudio para la instalación de sistema de reuso de aguas lluvias en la granja La Meseta		Presupuesto	$2.000.000
Antecedente - Justificación	Con el fin de disminuir el consumo de agua concesionada, se proyecta realizar la instalación de un sistema de reuso de aguas lluvias para las actividades de la granja			
Meta	Corto plazo 1 mes a 12 meses	Mediano plazo 12 meses a 24 meses	Largo plazo 24 meses a 60 meses	Tiempo para dar cumplimiento
		Revisión infraestructura Granja	Realizar estudio de viabilidad técnica y económica para la implementación del plan	1 Primer seguimiento al año 2 2 Segundo seguimiento al año 3 3 Tercer seguimiento a año 5
Indicadores de gestión	Nombre		Formula cálculo	
	1 Estudio e informe de viabilidad técnica y económica para la implementación del sistema o sistemas de reuso de aguas lluvias en la granja		*Informe de Viabilidad Tecnica Propuesto* / *Informe de Viabilidad Tecnica Realizado* * 100	
Resultado esperado	Informe de viabilidad técnica y económica para la aprobación por parte de la gerencia para la implementación de los sistemas			

Actividad	Frecuencia y actividad	Actor involucrado	Responsable	Recursos	Meta	Verificación
1 Revision infraestructura Granja	Realizar la revisión actual de los sistemas con los que cuenta la granja y la infraestructura donde se podría aplicar el reuso	Dirección de granjas Administrador Granja Jefe Ambiental	Director de granjas Jefe Ambiental Contratista	Camaras Papeleria Visitas a campo	20%	Informe
2 Realizar estudio de viabilidad técnica	Revisar modelos de sistemas de reuso de aguas, generar las memorias y diseños de los sistemas que pueden aplicarse en la granja	Gerencia Dirección de granjas Administrador Granja Jefe Ambiental	Director de granjas Jefe Ambiental Contratista	Telefonos Correo electrónico Papeleria Visita a campo	50%	Marco teórico Informe y memorias de la investigación y formulación
3 Realizar estudio de viabilidad económica, para presentación propuesta Gerencia compañía	Realizar todo la proyección económica que implica ejecutar el proyecto	Gerencia Dirección de granjas Administrador Granja Jefe Ambiental	Director de granjas Jefe Ambiental Contratista	Materiales Equipos Oficina Otros	100%	Informe Presentación de propuesta y costos de la implementación

Cronograma

Proyecto	Año / Mes	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Proyecto de Reuso de Aguas Lluvias	Estudio y diseño de agua lluvia	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

La Empresa POLLO OLIMPICO SA con NIT 860.065.656-0, representada legalmente por el señor JUAN NICOLAS VÁSQUEZ SALAZAR identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.280 expedida en Bogotá D.C, como titular de la concesión de aguas y para el uso de la misma debe dar cumplimiento a las medidas que se enuncian a continuación, así como de presentar anualmente y durante el tiempo de vigencia de la concesión de agua un informe de cumplimiento ambiental (ICA), de las medidas ambientales y de compensación, el cual será objeto de evaluación y verificación en las visitas de control y seguimiento que se realicen a la concesión de aguas superficiales.

Medidas de mitigación.

- Tener en cuenta que el suministro de agua para satisfacer la concesión, está sujeto a la disponibilidad del recurso, por lo tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no puede garantizar el caudal concedido, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.2.7.2. del Decreto 1076 de 2015.

- Aprovechar las aguas con eficiencia y economía en el lugar y para el objeto previsto en la Resolución de concesión, empleando sistemas técnicos de aprovechamiento.

- En caso de escasez crítica del caudal de la fuente por sequias, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, la Autoridad Ambiental podrá restringir los usos o consumos temporalmente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.2.13.16. del Decreto 1076 de 2015.

- En ningún momento se podrá exceder o utilizar caudales superiores al concesionado, sin autorización de la Corporación.

- Garantizar el mantenimiento periódico y funcionamiento óptimo de todo el sistema de abastecimiento utilizado para la concesión de agua, con el fin de mitigar y prevenir pérdidas del recurso hídrico y posibles afectaciones ambientales a los recursos naturales.

- Respetar el caudal no concesionado de la fuente, garantizando su libre flujo por el cauce natural y no provocar la alteración del flujo natural del agua de la fuente o el cambio de su cauce como consecuencia de actividades no amparadas por la concesión o permisos ambientales.

- Reducir la incidencia del viento y las corrientes de aire que puedan transportar agentes infectocontagiosos hacia las granjas y desde atrás hacia el área de influencia; minimizar la propagación de olores, mediante la instalación de barreras naturales de árboles, para lo cual se deben seleccionar especies frondosas de pocas flores para evitar la proliferación de insectos y de otros animales que se puedan convertir en vectores.

Medidas de prevención.

- De acuerdo con lo dispuesto en el Articulo 2.2.3.2.19.13. del Decreto 1076 de 2.015, para la captación y uso del recurso hídrico concesionado, se debe contar con elementos o dispositivos de medición de caudal que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua derivada para los usos asignados.

- La presente concesión es única y exclusivamente para satisfacer las necesidades del proyecto, por lo tanto, no se permite la cesión o traspaso total o parcial del derecho al uso del agua, venta o cualquier transacción que se realice con el recurso, tampoco se puede dar destino diferente al uso y volumen del recurso asignado en la Resolución que otorga la concesión sin autorización previa de la Corporación.

- De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, la concesión solo se podrá prorrogar durante el último año del período para el cual se otorgó, salvo razones de conveniencia pública, por lo tanto, el Titular de la misma debe solicitar la ampliación de la concesión de manera previa al vencimiento de esta.

- El titular de la concesión de aguas superficiales deberá llevar el registro de medición del caudal captado o consumido y presentar semestralmente en el mes julio y enero del año siguiente, el registro consolidado de Autodeclaración y reporte de agua consumida con sistema de medición durante la vigencia de la concesión.

- La medición del caudal se debe realizar de manera periódica, por lo menos una vez por mes, el mismo día y a la misma hora. La lectura de medición de caudal se debe registrar en un libro de bitácora o archivo magnético. El registro se debe presentar en el formato de Autodeclaración y reporte de agua captada con sistema de medición, Formato GFI-FOR-007 del 5/05/ 2017, de la Corporación; teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 6, del Decreto 155 de 2004 "*Por el cual se reglamenta el Artículo 43 de la Ley 99 de 1993, sobre, tasas por utilización de aguas*".

- El titular de la concesión de agua debe informar a la Corporación con la debida anticipación cualquier cambio y/o modificación a las condiciones del uso y volumen del recurso asignado a fin de evaluar desde el punto de vista ambiental, la pertinencia o no de la modificación del Acto administrativo o Resolución que otorga dicha concesión de agua.

- No realizar captación de agua en fuentes o puntos no autorizados por la Autoridad Ambiental.

- Presentar de manera anual un informe de cumplimiento donde se verifique el cumplimiento de las actividades plasmadas en el Plan de Acción del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua Simplificado con sus respectivos soportes fotográficos, facturas, reportes etc

- Los galpones deben contar con mallas en buen estado en toda su estructura hasta el techo, con el fin de evitar el ingreso de aves silvestres o migratorias que pueden ser vectores directos de enfermedades infectocontagiosas, además de ser grandes consumidoras de alimento concentrado destinado a las aves comerciales (postura y carne).

- Contar con un programa de manejo integrado de plagas (MIP) para el control de moscas y otros insectos, que comprende métodos mecánicos, biológicos y químicos, tanto preventivos como correctivos.
- Contar con un sistema para el compostaje de la mortalidad el cual debe estar construidos en sitios distantes de los galpones y con suficiente aireación, así mismo debe contar con cubiertas que los protejan de la lluvia y con mallas o aislamientos para impedir el paso de roedores.

- Se debe utilizar métodos de estabilización de la gallinaza y poliniza (por ejemplo compostaje) y cumplir con las normas ambientales relacionadas con el manejo, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos sólidos. En caso de que se realice la producción y venta de fertilizantes y acondicionadores del suelo a partir del uso de la gallinaza y pollinaza, deberán dar cumplimiento a la Resolución ICA 150 del

21 de enero de 2003 "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico de Fertilizantes y Acondicionadores de Suelo para Colombia" o la norma que la modifique o sustituya. En caso de que se produzcan fertilizantes para autoconsumo a partir de gallinazas y pollinazas, deberán cumplir con las normas vigentes en materia sanitaria y ambiental.

- Cuando no se cuente con un sistema de compostaje de mortalidades o en casos de contingencia como resultado de una mayor e inesperada mortalidad, ésta debe manejarse técnicamente para evitar problemas ambientales y sanitarios graves como la contaminación de suelos y aguas subterráneas, la generación malos olores, la proliferación de patógenos y la presencia de potenciales vectores. Los fosos para el manejo de los cadáveres deben estar totalmente aislados para evitar el paso de lixiviados hacia el suelo y las aguas subterráneas, para lo cual sus paredes deben ser construidas de conformidad con lo dispuesto en la Guía Ambiental para el Sector Avícola.

MEDIDA DE COMPENSACION

Mediante Resolución N°100.41.14.1428 de 29 de Septiembre de 2014, por la cual se aclara y complementa la ejecución de las medidas de compensación y restauración, que deben cumplir los usuarios de los recursos naturales renovables, Corporinoquía como medida de compensación por los impactos que no pueden ser mitigados y/o corregidos por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, de conformidad con la naturaleza del proyecto, deberá realizar el establecimiento de una reforestación protectora en las siguientes proporciones:

OTROS PROYECTOS			
ACUEDUCTOS VEREDALES, DISTRITOS DE PEQUEÑA IRRIGACION Y OTROS USUARIOS			
ACTIVIDAD Y/O CATEGORIA	**MEDIDA DE COMPENSACION**	**EQUIVALENTE A COMPENSAR**	**HECTAREAS A COMPENSAR**
Categoría única: Concesiones entre 1 y 100 L/s	Reforestación	Por cada 5 L/s concesionados, 0.25 hectáreas más un 25%, según criterio técnico, por proyecto y formación boscosa	0.10 Ha
Proyectos Pecuarios		0.25 a 2 hectáreas según características del proyecto y criterio técnico.	2 Ha
Total a Compensar			2.10 Ha

Según lo anterior y acorde a lo establecido en la Resolución N°100.41.14.1428 de 29 de Septiembre de 2014, POLLO OLIMPICO SA con NIT 860.065.656-0, representada legalmente por el señor JUAN NICOLAS VÁSQUEZ SALAZAR identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.280 expedida en Bogotá D.C, deberá realizar una reforestación total de 2.1 Ha con especies nativas de la región y mantenimiento de la misma por un periodo de dos años según lo contemplado en las Resolución 659 de 2000 y la Resolución No. 200.15.04-0678 del 14 de diciembre de 2004, expedida por Corporinoquía, o por aquella que las modifique o sustituya, dentro de la cuenca de influencia del proyecto, en los predios de intervención, en inmediaciones de las fuentes hídricas cercanas y/o en las áreas

identificadas de importancia ecológica presentes en el terreno previamente concertada con Corporinoquía, así mismo se debe informar a Autoridad Ambiental una vez se haya realizado su establecimiento, y su incumplimiento será causal para imponerlas sanciones del caso.

Conforme a lo anterior se requiere que la Empresa POLLO OLIMPICO SA con NIT 860.065.656-0, representada legalmente por el señor JUAN NICOLAS VÁSQUEZ SALAZAR identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.280 expedida en Bogotá D.C., en un término no mayor a 60 días, concerté con esta Unidad Ambiental el predio o los predios donde deberá realizar reforestación protectora de las 2.1 Ha, con especies nativas de la región y mantenimiento de la misma según lo contemplado en las Resolución 659 de 2000 y la Resolución No. 200.15.04-0678 del 14 de diciembre de 2004.

Para realizar la reforestación de la medida de compensación POLLO OLIMPICO SA con NIT 860.065.656-0, representada legalmente por el señor JUAN NICOLAS VÁSQUEZ SALAZAR identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.280 expedida en Bogotá D.C, deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- ✓ Debe tener en cuenta la mortalidad que se puede determinar en un 10%, al finalizar la etapa de compensación el dato anterior debe ser el número de árboles sembrados, con buen vigor vegetativo sin el punto de crecimiento muerto o partido.

- ✓ El área reforestada debe ser previamente aislada, mediante cercas, utilizando postería de cemento o proveniente de plantaciones comerciales y con cuatro líneas de alambre de púa.

- ✓ El material vegetal a utilizar debe cumplir con las siguientes características:

 - Plántulas con alturas comprendidas entre 20 cm a 40 cm, de buena calidad, buen estado fitosanitario, vigor, lignificación adecuada.

 - POLLO OLIMPICO SA con NIT 860.065.656-0, representada legalmente por el señor JUAN NICOLAS VÁSQUEZ SALAZAR identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.280 expedida en Bogotá D.C., debe garantizar el mantenimiento durante un periodo mínimo de dos (2) años o en su defecto hasta cuando las especies plantadas alcancen una altura mínima de 1.30 mts.

 - POLLO OLIMPICO SA con NIT 860.065.656-0, representada legalmente por el señor JUAN NICOLAS VÁSQUEZ SALAZAR identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.280 expedida en Bogotá D.C, debe realizar la siembra del material vegetal al inicio del período de lluvias, es decir entre los meses de abril y mayo de cada año y la duración máxima de esta actividad será hasta el mes de agosto.

 - POLLO OLIMPICO SA con NIT 860.065.656-0, representada legalmente por el señor JUAN NICOLAS VÁSQUEZ SALAZAR identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.280 expedida en Bogotá D.C., debe informar por escrito la fecha de inicio de las actividades de reforestación y presentar un informe al final del establecimiento e informes semestrales durante la etapa del mantenimiento hasta el año 2, o hasta

que las especies plantadas alcancen una altura mínima de 1,30 metros, momento en el que se dará por recibida la reforestación como medida de compensación.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que es función de este despacho otorgar las Concesiones de Agua que sean necesarias, bajo el amparo de la Ley y programas para el uso y ahorro eficiente del agua PUEAA, ejercer de manera eficaz el seguimiento, vigilancia y control a los aprovechamientos otorgados en aras de mantener y conservar el recurso hídrico.

Por haberse reunidos los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, emitiéndose el concepto técnico en forma favorable, no observando causal de nulidad que invalide lo actuado, se procede a decidir de fondo otorgando la respectiva Concesión de Aguas superficiales y aprobando el programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA.

En virtud de lo anterior, la Profesional Especializada adscrita a la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA- en uso de las facultades legalmente otorgadas,

En merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **OTORGAR** Concesión de Aguas Superficiales a nombre de POLLO OLIMPICO S.A. identificada con NIT 860.065.656-0, representada legalmente por el señor Juan Nicolas Vásquez Salazar identificado con cédula de ciudadanía no. 79.778.280 expedida en Bogotá D.C. en un caudal de 1.85 l/seg para uso doméstico y abrevadero de aves de engorde, en beneficio del predio "finca La Meseta" con M.I. 152-7921 y código catastral no. 25335000000000004004300000000, ubicado en la vereda mesa grande del municipio de Guayabetal, Cundinamarca.

Parágrafo: Si el agua se requiere para consumo humano el beneficiario debe solicitar la modificación de la Concesión de Agua y tramitar previamente la Autorización Sanitaria Favorable de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 28 del Decreto 1575 de mayo de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO: El punto de captación Se localizará en la coordenada geográfica Datum WGS84: **N**04°14'12.67" **W73°48'07.52"** a 1.475 m.s.n.m., dentro del predio "LA PATRIA" identificado con código catastral No. 25335000000000004003700000000, de la vereda Mesa Grande del Municipio de Guayabetal, Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO: La Concesión de Agua se otorga por un término de Diez (10) años: contados a partir de la fecha en que adquiere firmeza el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Declarar que ni antes de la visita de inspección ocular, ni durante esta diligencia se presentó oposición al trámite de Concesión de Aguas.

ARTÍCULO QUINTO: La empresa POLLO OLIMPICO S.A. identificada con NIT 860.065.656-0, representada legalmente por el señor Juan Nicolas Vásquez Salazar identificado con cédula de ciudadanía no. 79.778.280 expedida en Bogotá D.C como titular de la concesión de aguas y para el uso de la misma debe dar cumplimiento a las medidas

que se enuncian a continuación, así como de presentar anualmente y durante el tiempo de vigencia de la concesión de agua un informe de cumplimiento ambiental (ICA), de las medidas ambientales y de compensación, el cual será objeto de evaluación y verificación en las visitas de control y seguimiento que se realicen a la concesión de aguas superficiales.

Medidas de mitigación.

- Tener en cuenta que el suministro de agua para satisfacer la concesión, está sujeto a la disponibilidad del recurso, por lo tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no puede garantizar el caudal concedido, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.2.7.2. del Decreto 1076 de 2015.
- Aprovechar las aguas con eficiencia y economía en el lugar y para el objeto previsto en la Resolución de concesión, empleando sistemas técnicos de aprovechamiento.
- En caso de escasez crítica del caudal de la fuente por sequias, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, la Autoridad Ambiental podrá restringir los usos o consumos temporalmente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.2.13.16. del Decreto 1076 de 2015.
- En ningún momento se podrá exceder o utilizar caudales superiores al concesionado, sin autorización de la Corporación.
- Garantizar el mantenimiento periódico y funcionamiento óptimo de todo el sistema de abastecimiento utilizado para la concesión de agua, con el fin de mitigar y prevenir pérdidas del recurso hídrico y posibles afectaciones ambientales a los recursos naturales.

- Respetar el caudal no concesionado de la fuente, garantizando su libre flujo por el cauce natural y no provocar la alteración del flujo natural del agua de la fuente o el cambio de su cauce como consecuencia de actividades no amparadas por la concesión o permisos ambientales.

- Reducir la incidencia del viento y las corrientes de aire que puedan transportar agentes infectocontagiosos hacia las granjas y desde atrás hacia el área de influencia; minimizar la propagación de olores, mediante la instalación de barreras naturales de árboles, para lo cual se deben seleccionar especies frondosas de pocas flores para evitar la proliferación de insectos y de otros animales que se puedan convertir en vectores.

Medidas de prevención.

- De acuerdo con lo dispuesto en el Articulo 2.2.3.2.19.13. del Decreto 1076 de 2.015, para la captación y uso del recurso hídrico concesionado, se debe contar con elementos o dispositivos de medición de caudal que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua derivada para los usos asignados.
- La presente concesión es única y exclusivamente para satisfacer las necesidades del proyecto, por lo tanto, no se permite la cesión o traspaso total o parcial del derecho al uso del agua, venta o cualquier transacción que se realice con el recurso, tampoco se puede dar destino diferente al uso y volumen del recurso asignado en la Resolución que otorga la concesión sin autorización previa de la Corporación.

- De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, la concesión solo se podrá prorrogar durante el último año del período para el cual se otorgó, salvo razones de conveniencia pública, por lo tanto, el Titular de la misma debe solicitar la ampliación de la concesión de manera previa al vencimiento de esta.

- El titular de la concesión de aguas superficiales deberá llevar el registro de medición del caudal captado o consumido y presentar semestralmente en el mes julio y enero del año siguiente, el registro consolidado de Autodeclaración y reporte de agua consumida con sistema de medición durante la vigencia de la concesión.

- La medición del caudal se debe realizar de manera periódica, por lo menos una vez por mes, el mismo día y a la misma hora. La lectura de medición de caudal se debe registrar en un libro de bitácora o archivo magnético. El registro se debe presentar en el formato de Autodeclaración y reporte de agua captada con sistema de medición, Formato GFI-FOR-007 del 5/05/ 2017, de la Corporación; teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 6, del Decreto 155 de 2004 "*Por el cual se reglamenta el Artículo 43 de la Ley 99 de 1993, sobre, tasas por utilización de aguas*".

- El titular de la concesión de agua debe informar a la Corporación con la debida anticipación cualquier cambio y/o modificación a las condiciones del uso y volumen del recurso asignado a fin de evaluar desde el punto de vista ambiental, la pertinencia o no de la modificación del Acto administrativo o Resolución que otorga dicha concesión de agua.

- No realizar captación de agua en fuentes o puntos no autorizados por la Autoridad Ambiental.

- Presentar de manera anual un informe de cumplimiento donde se verifique el cumplimiento de las actividades plasmadas en el Plan de Acción del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua Simplificado con sus respectivos soportes fotográficos, facturas, reportes etc

- Los galpones deben contar con mallas en buen estado en toda su estructura hasta el techo, con el fin de evitar el ingreso de aves silvestres o migratorias que pueden ser vectores directos de enfermedades infectocontagiosas, además de ser grandes consumidoras de alimento concentrado destinado a las aves comerciales (postura y carne).

- Contar con un programa de manejo integrado de plagas (MIP) para el control de moscas y otros insectos, que comprende métodos mecánicos, biológicos y químicos, tanto preventivos como correctivos.
- Contar con un sistema para el compostaje de la mortalidad el cual debe estar construidos en sitios distantes de los galpones y con suficiente aireación, así mismo debe contar con cubiertas que los protejan de la lluvia y con mallas o aislamientos para impedir el paso de roedores.

- Se debe utilizar métodos de estabilización de la gallinaza y pollinaza (por ejemplo compostaje) y cumplir con las normas ambientales relacionadas con el manejo, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos sólidos. En caso de que se realice la producción y venta de fertilizantes y acondicionadores del suelo a partir del uso de la gallinaza y pollinaza, deberán dar cumplimiento a la Resolución ICA 150 del 21 de enero de 2003 "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico de Fertilizantes y Acondicionadores de Suelo para Colombia" o la norma que la modifique o sustituya. En caso de que se produzcan fertilizantes para autoconsumo a partir de gallinazas y pollinazas, deberán cumplir con las normas vigentes en materia sanitaria y ambiental.

- Cuando no se cuente con un sistema de compostaje de mortalidades o en casos de contingencia como resultado de una mayor e inesperada mortalidad, ésta debe manejarse técnicamente para evitar problemas ambientales y sanitarios graves como la contaminación de suelos y aguas subterráneas, la generación malos olores, la proliferación de patógenos y la presencia de potenciales vectores. Los fosos para el manejo de los cadáveres deben estar totalmente aislados para evitar el paso de lixiviados hacia el suelo y las aguas subterráneas, para lo cual sus paredes deben ser construidas de conformidad con lo dispuesto en la Guía Ambiental para el Sector Avícola.

- El titular de la concesión de aguas superficiales deberá garantizar el funcionamiento optimo de los diez pozos sépticos que dan manejo a las aguas servidas que se generan de las nueve viviendas y una unidad sanitaria dentro del predio la Meseta del Municipio de Guayabetal.

- Se prohíbe realizar vertimiento de aguas residuales a fuentes de aguas superficiales o subterráneas.

Parágrafo: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo y en la normatividad ambiental vigente dará lugar a la imposición y ejecución de las medida preventivas y sanciones que sean aplicables según el caso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, o cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en el presente acto administrativo, se dará aplicación del artículo 62 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: MEDIDA DE COMPENSACION

Mediante Resolución N°100.41.14.1428 de 29 de Septiembre de 2014, por la cual se aclara y complementa la ejecución de las medidas de compensación y restauración, que deben cumplir los usuarios de los recursos naturales renovables, Corporinoquía como medida de compensación por los impactos que no pueden ser mitigados y/o corregidos por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, de conformidad con la naturaleza del proyecto, deberá realizar el establecimiento de una reforestación protectora en las siguientes proporciones:

OTROS PROYECTOS			
ACUEDUCTOS VEREDALES, DISTRITOS DE PEQUEÑA IRRIGACION Y OTROS USUARIOS			
ACTIVIDAD Y/O CATEGORIA	**MEDIDA DE COMPENSACION**	**EQUIVALENTE A COMPENSAR**	**HECTAREAS A COMPENSAR**
Categoría única: Concesiones entre 1 y 100 L/s	Reforestación	Por cada 5 L/s concesionados, 0.25 hectáreas más un 25%, según criterio técnico, por proyecto y formación boscosa	0.10 Ha
Proyectos Pecuarios		0.25 a 2 hectáreas según características del proyecto y criterio técnico.	2 Ha
Total a Compensar			2:10 Ha

Según lo anterior y acorde a lo establecido en la Resolución N°100.41.14.1428 de 29 de Septiembre de 2014, POLLO OLIMPICO SA identificada con NIT 860.065.656-0, representada legalmente por el señor JUAN NICOLAS VÁSQUEZ SALAZAR identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.280 expedida en Bogotá D.C, deberá realizar una

reforestación total de 2.1 Ha con especies nativas de la región y mantenimiento de la misma por un periodo de dos años según lo contemplado en las Resolución 659 de 2000 y la Resolución No. 200.15.04-0678 del 14 de diciembre de 2004, expedida por Corporinoquía, o por aquella que las modifique o sustituya, dentro de la cuenca de influencia del proyecto, en los predios de intervención, en inmediaciones de las fuentes hídricas cercanas y/o en las áreas identificadas de importancia ecológica presentes en el terreno previamente concertada con Corporinoquía, así mismo se debe informar a Autoridad Ambiental una vez se haya realizado su establecimiento, y su incumplimiento será causal para imponerlas sanciones del caso. .

ARTICULO SEPTIMO: Se requiere que la Empresa POLLO OLIMPICO SA identificada con NIT 860.065.656-0, representada legalmente por el señor JUAN NICOLAS VÁSQUEZ SALAZAR identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.280 expedida en Bogotá D.C., en un término no mayor a 60 días, concerté con esta Unidad Ambiental el predio o los predios donde deberá realizar reforestación protectora de las 2.1 Ha, con especies nativas de la región y mantenimiento de la misma según lo contemplado en las Resolución 659 de 2000 y la Resolución No. 200.15.04-0678 del 14 de diciembre de 2004..

PARAGRAFO. Para realizar la reforestación de la medida de compensación POLLO OLIMPICO SA con NIT 860.065.656-0, representada legalmente por el señor JUAN NICOLAS VÁSQUEZ SALAZAR identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.280 expedida en Bogotá D.C, deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- ✓ Debe tener en cuenta la mortalidad que se puede determinar en un 10%, al finalizar la etapa de compensación el dato anterior debe ser el número de árboles sembrados, con buen vigor vegetativo sin el punto de crecimiento muerto o partido.
- ✓ El área reforestada debe ser previamente aislada, mediante cercas, utilizando postería de cemento o proveniente de plantaciones comerciales y con cuatro líneas de alambre de púa.
- ✓ El material vegetal a utilizar debe cumplir con las siguientes características:

Plántulas con alturas comprendidas entre 20 cm a 40 cm, de buena calidad, buen estado fitosanitario, vigor, lignificación adecuada.

POLLO OLIMPICO SA con NIT 860.065.656-0, representada legalmente por el señor JUAN NICOLAS VÁSQUEZ SALAZAR identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.280 expedida en Bogotá D.C., debe garantizar el mantenimiento durante un período mínimo de dos (2) años o en su defecto hasta cuando las especies plantadas alcancen una altura mínima de 1.30 mts.

POLLO OLIMPICO SA con NIT 860.065.656-0, representada legalmente por el señor JUAN NICOLAS VÁSQUEZ SALAZAR identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.280 expedida en Bogotá D.C, debe realizar la siembra del material vegetal al inicio del período de lluvias, es decir entre los meses de abril y mayo de cada año y la duración máxima de esta actividad será hasta el mes de agosto.

POLLO OLIMPICO SA identificada con NIT 860.065.656-0, representada legalmente por el señor JUAN NICOLAS VÁSQUEZ SALAZAR identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.280 expedida en Bogotá D.C., debe informar por escrito la fecha de inicio de las actividades de reforestación y presentar un informe al final del establecimiento e informes semestrales durante la etapa del mantenimiento hasta el año 2, o hasta que las especies plantadas alcancen una altura mínima de 1,30 metros, momento en el que se dará por recibida la reforestación como medida de compensación.

ARTÍCULO OCTAVO: En caso que se produzca la tradición de los predios beneficiados, el nuevo propietario, poseedor o tenedor a cualquier título, acreditando su calidad deberá solicitar a la Corporación el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, a fin de ser considerado como nuevo titular de la concesión Artículos 2.2.3.2.8.7. y 2.2.3.2.8.8. del Decreto 1076 / 2015).

ARTÍCULO NOVENO :El beneficiario de la concesión de agua debe informar a la Corporación con la debida anticipación cualquier cambio que se pretenda realizar con respecto al sitio y sistema de captación de agua.

ARTÍCULO DECIMO: Serán causales de caducidad de la concesión las señaladas en el Artículo 62 del Decreto Ley 2811, entre otras:

1 La cesión o traspaso total o parcial del derecho al uso del agua, venta o cualquier transacción que se realice con el recurso, sin autorización de la Corporación.
2. Dar uso diferente al señalado en la Resolución.
3. El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas
4. No usar la Concesión de Aguas por más de dos (2) años, sin justificación.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: La presente Concesión no grava con servidumbre en los predios propios o predios ajenos. El establecimiento si fuere necesario deberá adelantarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 106 a 118 del Decreto 2811 de 1974.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: El beneficiario de la Concesión de Agua debe cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto 2811 /74, artículo 133, las contenidas en los artículos 2.2.3.2.24.1. y 2.2.3.2.24.2, del Decreto 1076, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible Capitulo 2 Uso y Aprovechamiento del agua - Sección 24, prohibiciones, sanciones, caducidad y vigilancia. Prohibiciones:

1. Interferir el uso legítimo de uno o más usuarios.
2. Desperdiciar las aguas asignadas.
3. Obstaculizar o impedir la vigilancia o inspección a los funcionarios competentes, o negarse a suministrar la información a que están obligados los usuarios.
4. Alterar las obras construidas para el aprovechamiento de las aguas.

ARTÍCULO DECIMO TECERO: El beneficiario de la Concesión de Aguas debe efectuar a CORPORINOQUIA semestralmente el pago correspondiente a las tasas por uso y aprovechamiento del recurso hídrico, conforme lo establece el Artículo 43 de la Ley 99 de 1993

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: **Aprobar** el documento de Programa de uso eficiente y ahorro del agua – PUEAA presentado por la empresa **POLLO OLIMPICO SA identificada con NIT 860.065.656-0,** representada legalmente por el señor **JUAN NICOLAS VÁSQUEZ SALAZAR** identificado con cédula de ciudadanía **NO. 79.778.280** expedida en Bogotá D.C., **POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) AÑOS.**

Parágrafo: Los beneficiarios de la Concesión de Agua superficiales debe dar cumplimiento al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), presentado acorde al contenido establecido en la Resolución 1257 de 2018, por medio del cual se desarrollan los parágrafos 1 y 2 del Artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: La empresa **POLLO OLIMPICO SA identificada con NIT 860.065.656-0,** representada legalmente por el señor **JUAN NICOLAS VÁSQUEZ SALAZAR** identificado con cédula de ciudadanía **NO. 79.778.280** expedida en Bogotá D.C. Como beneficiario del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) Debera cumplir con las siguientes obligaciones: **SEIS (06) PROGRAMAS, SEIS (06) METAS Y CATORCE (14) ACTIVIDADES DESCRITAS A CONTINUACION:**

PLAN DE ACCION PARA EL PROYECTO DE REDUCCION DE PERDIDAS					
Objetivo especifico	Revisión periódica del sistema de aducción y conducción para verificar buen estado del sistema de alimentación hidráulica a la granja La Meseta			Presupuesto	$1.000.000
Meta	Corto plazo 1 mes a 12 meses	Mediano plazo 12 meses a 24 meses	Largo plazo 24 meses a 60 meses	Tiempo para dar cumplimiento	
	6 meses	12 meses	60 meses	Semestralmente realizar actividad de control	
Indicadores de gestión	Nombre		Formula cálculo		
	Inspección del sistema hidráulico de la granja La Meseta		$\frac{Recorridos\ realizados\ anualmente}{Recorrido\ programados\ anualmente} \times 100$		
	Reparación de fugas identificadas		$\frac{Fugas\ reparadas\ que\ fueron\ identificadas}{Fugas\ identificadas\ en\ recorrido} \times 100$		
Resultado esperado	Reducir las pérdidas de agua en la línea hidráulica				
Actividad	Frecuencia y actividad	Actor involucrado	Responsable	Recursos	Verificación
Realizar inspección al funcionamiento del sistema hidráulico para corregir posibles pérdidas	Semestralmente se realizarán recorridos desde la bocatoma y hasta los bebederos de los galpones para verificar el buen estado de la red hidráulica y corregir posibles fugas	Personal de la granja La Meseta	Administrador granja Operario asignado	Botas Impermeables Cámara fotográfica	Informe con registro fotográfico de la actividad de seguimiento
Reparación de fugas identificadas	Una vez identificadas las fugas del sistema durante el recorrido semestral, se tomará registro fotográfico y se procederá a realizar la respectiva reparación	Personal de la granja La Meseta	Administrador granja Operario asignado	Parches de caucho Amarres plásticos Nuevos tramos de manguera	Informe con registro fotográfico de la actividad de repartición de la fuga

| Cronograma | | | | |

PLAN DE ACCION PARA EL PROYECTO DE MEDICIÓN					
Objetivo especifico	Medir y controlar el agua captada y consumida por cada una de las unidades físicas de la granja.			Presupuesto	$5.200.000
Meta	Corto plazo 1 mes a 12 meses	Mediano plazo 12 meses a 24 meses	Largo plazo 24 meses a 60 meses	Tiempo para dar cumplimiento	
	Instalación de medidores 1 vez semana lectura contadores	1 vez semana lectura contadores	1 vez semana lectura contadores	Instalación medidores 1 año Lectura de contsdores a partir de instalación de medidores	
Indicadores de gestión	Nombre		Formula cálculo		
	Instalación de medidores de control de consumo		$\frac{Medidores\ instalados\ en\ puntos\ de\ control}{Medidores\ proyectados\ a\ instalar} \times 100$		
	Lectura para el control del consumo de agua de la actividad pecuaria		$\frac{Lecturas\ real\ tomadas\ en\ campo}{Lecturas\ total\ programadas} \times 100$		
Resultado esperado	Controlar el consumo de agua que deriva del uso pecuario en la granja				
Actividad	Frecuencia y actividad	Actor involucrado	Responsable	Recursos	Verificación
Instalación de medidores para control del consumo de agua	Con base en las metas realizar la instalación de medidores de consumo de agua en planta de tratamiento y galpones	Gerencia Dirección de granjas Personal de granjas	Dirección de granjas Administrador de granja Operario asignado	Medidores Materiales de obra civil Mano de obra para instalación	Informe de instalación de medidores
Realizar lectura periódica de medidores	Semanalmente realizar lectura de medidores de agua para controlar el consumo	Gerencia Dirección de granjas Personal de granjas	Administrador granja Operario asignado	Formato de lectura Esfero Planilla	Planillas diligenciadas con lecturas de campo

| Cronograma | | | | |

PLAN DE ACCION PARA EL PROYECTO DE EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL					
Objetivo especifico	Generar conciencia ambiental a los trabajadores de la grama y sus familias para lograr un uso eficiente y presupuesto un ahorro del agua			Presupuesto	$100.000
Meta	Corto plazo 1 mes a 12 meses	Mediano plazo 12 meses a 24 meses	Largo plazo 24 meses a 60 meses	Tiempo para dar cumplimiento	
	Capacitación trabajadores Capacitación familias trabajadores	Capacitación trabajadores Capacitación familias trabajadores	Capacitación trabajadores Capacitación familias trabajadores	1 vez al año y por la duración del proyecto	
Indicadores de gestión	Nombre		Formula cálculo		
	Jornada de capacitación de trabajadores		$\frac{\text{Trabajadores que asisten a la capacitación}}{\text{Trabajadores programados a la capacitación}} \times 100$		
	Jornada de capacitación de familias de trabajadores		$\frac{\text{Familia de trabajadores que asisten a la capacitación}}{\text{Familias de trabajadores programados a la capacitación}} \times 100$		
Resultado esperado	Promover una cultura ambiental en cuanto al buen uso del recurso en las actividades pecuarias y domésticas				
Actividad	Frecuencia y actividad	Actor involucrado	Responsable	Recursos	Verificación
Realizar jornada de capacitación y sensibilización a trabajadores	1 vez al año se deberá realizar capacitación y sensibilización al personal que labora en la granja	Dirección de granjas Gestión Ambiental Personal de granjas	Dirección de granjas Administrador de granja Operario asignado	Presentación de la capacitación Lista de asistencia Evaluación	Evaluación de conocimientos Lista asistencia
Realizar jornada de capacitación y sensibilización a las familias de los trabajadores	1 vez al año se deberá realizar capacitación y sensibilización a las familias de los trabajadores que laboran en la granja	Dirección de granjas Gestión Ambiental Personal de granjas	Administrador granja Operario asignado		

| Cronograma | | | | |

PLAN DE ACCION PARA EL PROYECTO DE REUSO DE AGUAS LLUVIAS						
Objetivo específico	Proyecto de evaluación y ejecución para la instalación del sistema de reuso de aguas lluvias en la granja La Meseta			Presupuesto		$2 000 000
Antecedente - Justificación	Con el fin de disminuir el consumo de agua concesionada, se proyecta realizar la instalación de un sistema de reuso de aguas lluvias para las actividades de la granja					
Meta	Corto plazo 1 mes a 12 meses	Mediano plazo 12 meses a 24 meses	Largo plazo 24 meses a 60 meses	Tiempo para dar cumplimiento		
		Revisión infraestructura Granja	Realizar estudio de viabilidad técnica y económica para la implementación del plan	1. Primer seguimiento al año 2 2. Segundo seguimiento al año 3 3. Tercer seguimiento a año 5		
Indicadores de gestión	Nombre		Formula cálculo			
	1. Estudio e informe de viabilidad técnica y económica para la implementación del sistema o sistemas de reuso de aguas lluvias en la granja		$\frac{Informe\ de\ Viabilidad\ Tecnico\ Propuesto}{Informe\ de\ Viabilidad\ Técnico\ Realizado} * 100$			
Resultado esperado	Informe de viabilidad técnica y económica para la aprobación por parte de la gerencia para la implementación de los sistemas					
Actividad	Frecuencia y actividad	Actor involucrado	Responsable	Recursos	Meta	Verificación
1 Revisión infraestructura Granja	Realizar la revisión actual de los sistemas con es que cuenta la granja y la infraestructura donde se podría aplicar el reuso	Dirección de granjas Administrador Granja Jefe Ambiental	Director de granjas Jefe Ambiental Contratista	Cámaras Papelería Visitas a campo	20%	Informe
2 Realizar estudio de viabilidad técnica	Revisar modelos de sistemas de reuso de aguas, generar las memorias y diseños de los sistemas que pueden aplicarse en la granja	Gerencia Dirección de granjas Administrador Granja Jefe Ambiental	Director de granjas Jefe Ambiental Contratista	Teléfonos Correo electrónico Papelería Visita a campo	20%	Marco teórico Informe y memorias de la investigación y formulación
3 Realizar estudio de viabilidad económica, para presentación propuesta Gerencia compañía	Realizar toda la proyección económica que implica ejecutar el proyecto	Gerencia Dirección de granjas Administrador Granja Jefe Ambiental	Director de granjas Jefe Ambiental Contratista	Materiales Equipos Gastos Otros	100%	Informe Presentación de propuesta y costos de la implementación

| Cronograma | | | | | |

ARTICULO DECIMO NOVENO: Requerir a la empresa **POLLO OLIMPICO SA identificada con NIT 860.065.656-0,** representada legalmente por el señor **JUAN NICOLAS VÁSQUEZ SALAZAR** identificado con cédula de ciudadanía **NO. 79.778.280** expedida en Bogotá D.C.para que durante el mes de enero de cada año durante la vigencia del permiso, presente el Formato de Determinación de Costos del proyecto, con el valor de los costos anuales del proyecto causados a 31 de diciembre del año anterior, donde el valor presente del proyecto deberá incluir la actualización de los precios y todos aquellos costos que modifiquen el valor de este, atendiendo lo ordenado en el parágrafo segundo del artículo séptimo Resolución No. 500.36.22.0586 de fecha 09 de mayo de 2022.

ARTÍCULO VIGESIMO : Solicitar la publicación de la presente Resolución de Concesión de Aguas Superficiales tal como lo prevé el artículo 71 de la ley 99 de 1993, y dejar en el expediente evidencia del cumplimiento

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Notificar personalmente al señor **JUAN NICOLAS VÁSQUEZ SALAZAR** identificado con cédula de ciudadanía **NO. 79.778.280** expedida en Bogotá D.C como representante legalmente de la empresa **POLLO OLIMPICO SA** identificada **con NIT 860.065.656-0** del contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO : Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición y Apelación, que podrán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes al de la notificación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

ANGIE JOHANA AGUDELO BARBOSA
Profesional Especializado

Proyecto: Marly Johann Acuña / Abogada Cpsp 335-25
Concepto T. Ing. Milena Peñaranda